

**ACUERDO No. 002/2018  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de designar a las nuevas “Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial” para la Gestión 2018; la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante CITE Of. SP – CM No. 029/18 de 4 de enero 2018, la Secretaria Permanente la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, hace conocer que en sesión ordinaria de fecha 03 de enero 2018 la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó designar a las nuevas “Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial” tanto en el ámbito Nacional como para cada Distrito Judicial, conforme establece el Art. 12 Parágrafo II del D.S. 23318-A- modificado por el D.S. 26237.

**CONSIDERANDO II:** Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 193 Parágrafo I, establece que **el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.

Que, el Numeral 2 del Art. 195 del texto constitucional señala que es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el control disciplinario de las vocales, jueces, **personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial**. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.

Que, el Artículo 183.I, Numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece como atribución del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los vocales, juezas y jueces, **personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinario, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera**.

Que, del parágrafo II del artículo 184 de la Ley del Órgano Judicial, se infiere que todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos; Estatuto que a su vez dispone; que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a las Autoridades Sumariantes competentes en base a la permisión dispuesta en el Art. 12 parágrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237, **así como establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial**.

Que, el “Reglamento de Régimen de Proceso Interno Para Servidores Administrativos del “Órgano Judicial”, aprobado mediante Acuerdo No. 24/2015 establece en su artículo 14 que “(...) *que el control y fiscalización y régimen disciplinario sobre los actos administrativos que*



*desarrollan lo servidoras y servidores del "Órgano Judicial, emana de la Constitución Política del Estado arts. 193. 195.3 y la Ley del Órgano Judicial Arts.-164.1 y 183. II.4) y se la ejerce en todo el territorio nacional a través de Autoridades Sumariantes de Primera instancia y Sala Plena del Consejo de la Magistratura en segunda instancia .*

**CONSIDERANDO III:** Que, Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial, aprobado por Acuerdo N° 68/2015 de 2 de junio 2015, regula la parte sustantiva, vale decir describe las faltas y contravenciones administrativas a que es objeto el servidor administrativo, y el **Reglamento de Proceso Interno para Servidores Administrativos del Órgano Judicial**, aprobado por Acuerdo No. 24/2015 de 26 de febrero 2015, regula la parte adjetiva o procedimental de proceso interno administrativo.

**CONSIDERANDO IV:** Que, el Art. 12 Parágrafo II del D.S. 23318-A- modificado por el D.S. 26237 señala en su Parágrafo I, que la Autoridad Legal competente es: la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo; consiguientemente en virtud a la norma citada, corresponde al Consejo de la Magistratura nombrar y/o ratificar en su caso, a las "Autoridades Sumariantes".

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 modificado por el art. 2 de la Ley 929, y en uso de sus específicas atribuciones;

**ACUERDA:**

**Primero.-** Designar al Abog. Mirko Julio Guerra Tito como "**Autoridad Sumariante Nacional**" del Órgano Judicial.

**Segundo.-** Designar en calidad de Sumariante "**suplente**" de la Autoridad Sumariante Nacional designada precedentemente a la servidora y o servidor que se encuentra desempeñando las funciones de Jefe Nacional de Transparencia Institucional del Consejo de la Magistratura.

**Tercero.-** En los Distritos Judiciales se designará como Autoridades Sumariantes Titulares a la Asesora o Asesor Legal con mayor antigüedad y en ejercicio; y en el cargo de suplente a los Encargados de Control y Fiscalización, estando en acefalia los cargos a los Encargados de Transparencia Institucional.

**Cuarto.-** Al personal de Apoyo a la Autoridad Sumariante Nacional será designado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura; y el personal de apoyo de las Autoridades Sumariantes Distritales, será designada por los Encargados o Responsables de Recursos Humanos de cada Distrito Judicial en coordinación con la respectiva Autoridad Sumariante.

**Quinto.-** La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo remitirse además una copia a todas las entidades del Órgano Judicial.

**Sexto.-** Quedan abrogados y derogados todos los Acuerdos o Resoluciones contrarios al presente.



Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**Regístrese y comuníquese:**

*Dr. Omar Michel Duran*  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
DEL ORGANISMO JUDICIAL DE BOLIVIA

*Gonzalo Alcón Aliaga*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada*  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

